



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2020-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Período Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 91° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)". Asimismo el Artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; posterior a dicha norma precedentemente citada, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo del 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria por 90 días calendarios a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre del año 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, (Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19) se ha dispuesto, nuevamente, prorrogar el estado de emergencia nacional, decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 30 de junio 2020; persistiendo de esta manera la inmovilización social obligatoria en el ámbito nacional, bajo la orientación de construir una nueva relación humana de "ciudadanía hacia la nueva convivencia social" con las limitaciones y excepciones que señalan sus normas ampliatorias como son, los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y 094-2020-PCM.

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a fin de combatir la propagación del COVID-19, aún resultan insuficientes, pero nos llevan a iniciar una nueva etapa en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, a efecto de caminar juntos Gobierno y ciudadanía hacia una nueva convivencia social, que exige de un lado seguir observando las medidas de aislamiento social obligatorio pero de otro lado ir retomando paulatinamente las actividades económicas en el país, con un enfoque de responsabilidad y disciplina en la reanudación de actividades en una nueva etapa de aislamiento y medidas de restricción a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, así mismo, están presentes y subsisten los reclamos justos de la población nacional y en específico de la población de las trece provincias de la región del Cusco, respecto a la falta de solidaridad, empatía y responsabilidad de muchas entidades del estado y empresas privadas que lejos de entender social y económicamente el actual contexto en el que vive la nación, por otro lado disponen medidas y cobro de servicios puntuales y/o fraccionados en desmedro de la colectividad, como es el caso de las empresas prestadoras de servicios básicos de luz y agua. Ante ello surge la necesidad de canalizar las demandas de la población y la representación por encargo de la Ley y por la propia afectación de derechos y limitación de economías y oportunidades para afrontar el pago de las obligaciones de tales servicios básicos. Situación aún más complicada son aquellas referidas a otros servicios de comunicación





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



virtual, telefonía, internet, entre otros, que limitan otros derechos como el acceso a la educación, trabajo, entre otros.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 5° "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.", a su vez el Artículo 13° (referida al Consejo Regional) establece lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales.", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".



Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSC, en el Artículo II del Título Preliminar regenta: "El Gobierno Regional de Cusco, tiene por finalidad esencial" fomentar el desarrollo regional integral y sostenido, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizando el derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de conformidad con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.", a su vez Artículo 4° señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo Artículo 7° precisa "Los Consejeros(as) Regionales representan a las provincias, por las que fueron elegidos y a la región en general, por cuya razón mantendrán niveles de coordinación e información a sus Autoridades y Organizaciones Sociales en asuntos de interés general". En la misma línea el Artículo 17° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...).12. Autorizar las transferencias financieras que hiciere el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales, Instituciones Privadas e Internacionales. Del mismo modo el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia.".



Que, en el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco - Período Legislativo 2020, Ha pedido y sustento del Consejero Regional de la Provincia de Paruro MG. NESTOR VELASCO CASTILLA, se ha visto por conveniente abordar entre otros aspectos la necesidad de que el Gobierno Regional de Cusco pueda subsidiar los servicios básicos en favor de los clientes de la tarifa doméstica del ámbito de la región del Cusco de los servicios de energía eléctrica y agua potable, así como impulsar la conformación de una Comisión Especial a fin de lograr tal objetivo; a tal efecto dicho pedido a sido sometido a consideración, votación y aprobación por mayoría de votos por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Regional la necesidad de lograr en el presente Ejercicio Fiscal 2020 el subsidio de los servicios básicos de energía eléctrica y agua en favor de los clientes de la tarifa doméstica con alcance en el territorio de la Región del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realice los estudios presupuestario para la atención de lo estipulado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** a la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Cusco, impulse las gestiones ante el Gobierno Regional de Cusco, así como ante las entidades públicas y privadas a fin de lograr el subsidio de los servicios básicos conforme a lo precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento, implementación y fines que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día del siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Wanda Paster Janahuira Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2020

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL